

Simijaca Cundinamarca, julio 09 de 2.025

Señor:

JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

C.C. 1010171957 Bogotá D.c.

Dirección: Carrera 73ª No 66 -48 Apto 211

Teléfono: 3203730905

E-mail : garzon.ambiental@gmail.com

**REF.: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC- 025- 2025.**

Estimados señores:

JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023; con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada a la Invitación Pública No. **IPMC-025-2025**, acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010171957 Bogotá D.c, Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. IPMC- 025-2025.

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de mínima cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio. Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en

los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Consultoría.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo "SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027" en el Banco de programas y proyectos se encuentra incluido el siguiente proyecto: **CODIGO BPIN: 2024257450015, NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS AGRÍCOLAS Y PECUARAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, LINEA ESTRATÉGICA: SIMIJACA CON DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURÍSTICO PARA TODOS, SECTOR: AGRICULTURA, META 153: OPTIMIZAR LOS EQUIPAMIENTOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO DEL SECTOR ECONÓMICO DEL MUNICIPIO**

Que en la Ley 136, es facultad del alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca. Por lo cual, la reapertura y puesta en marcha de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Simijaca, se ha convertido en un reto significativo que abarca múltiples dimensiones, pues, desempeña un papel fundamental en la cadena cárnica local al proporcionar servicios de sacrificio de ganado bajo condiciones sanitarias y operativas que buscan cumplir con la normatividad vigente. Esta instalación es esencial para garantizar el abastecimiento de carne de calidad a la población de Simijaca y sus alrededores, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico regional, pues es clave para sostener su dinamismo productivo, reduciendo costos de traslado y minimizando pérdidas por sacrificios clandestinos.

Que en la actualidad la planta de beneficio no se encuentra en operación, en los últimos años, ha sido objeto de diversas inversiones y mejoras. Se han destinado recursos para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones y para la elaboración e implementación de programas y procedimientos conforme a los requerimientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estas acciones reflejan el compromiso de las autoridades locales y departamentales con la modernización de la infraestructura y el fortalecimiento de la cadena cárnica en la región.

A la fecha, la planta de beneficio animal no cuenta con un permiso de vertimientos vigente que le permita realizar la disposición final de sus aguas residuales no domésticas a fuentes de agua superficial, razón por la cual, la contratación de una consultoría especializada para obtener el permiso de vertimientos se justifica plenamente. Esta consultoría permitiría realizar una caracterización detallada de los vertimientos generados por la planta, diseñar soluciones de tratamiento adecuadas y elaborar el expediente técnico requerido por la autoridad ambiental competente. Además, proporcionaría acompañamiento durante todo el proceso de solicitud del permiso, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

Que de acuerdo con los hallazgos evidenciados por el INVIMA en la visita a la PBA efectuada en la vigencia 2021, se indica que la PTAR no tiene caracterización de residuos líquidos, ni permiso de vertimientos, y se obliga al municipio a tramitarlo ante la CAR si el vertimiento se realiza sobre una fuente hídrica, o, adelantar la conexión al sistema de alcantarillado, realizando el reporte de caracterización para cumplimiento de la calidad del agua vertida al sistema.

Que desde una perspectiva legal, operar la planta de beneficio animal sin el debido permiso de vertimientos, representa un riesgo significativo para la planta de beneficio y sus directivos, pues de acuerdo con lo establecido en el marco legal ambiental colombiano, podría enfrentar sanciones económicas, cierres temporales o definitivos y afectación de su reputación, por lo cual, la consultoría ayudaría a minimizar estos riesgos y garantizar que el proceso de solicitud del permiso se realice de forma correcta ante la autoridad ambiental. Teniendo en cuenta el marco legal y los fundamentos constitucionales, la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger los recursos naturales, sentando las bases para promover activamente el manejo y conservación de los recursos naturales, bajo algunas leyes y decretos que se mencionan a continuación: **LEY 99 DE 1993**: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. **DECRETO LEY 2811 DE 1974**: Desde la década de 1970, con la promulgación del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, se establecieron los primeros acercamientos con la protección y conservación de los ecosistemas, regulando el uso de los recursos naturales. **DECRETO 1076 DE 2015**: Este decreto consolida la legislación ambiental colombiana y establece disposiciones relevantes para las plantas de beneficio animal en diversos aspectos:

- **Uso del Suelo:** La ubicación de la planta debe ser compatible con los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de Simijaca, definidos por el municipio.
- **Vertimientos:** La planta debe cumplir con los estándares de calidad de los vertimientos líquidos y obtener el permiso de vertimiento otorgado por la CAR. Esto implica la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que garanticen la remoción de contaminantes como materia orgánica, nutrientes y patógenos.
- **Gestión de Residuos Sólidos:** La planta está obligada a implementar un plan de

gestión integral de residuos sólidos, incluyendo la separación en la fuente, el almacenamiento adecuado, el aprovechamiento (si es posible) y la disposición final sanitaria de los residuos no aprovechables. La Resolución 591 de 2024 establece directrices importantes en esta materia.

Que en la RESOLUCIÓN 631 DE 2015: Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. **Su artículo 9** establece los parámetros y los valores máximos permisibles de los vertimientos generados en actividades de beneficio animal, por lo cual, esta resolución es un componente fundamental que regula las plantas de beneficio animal en Colombia, que busca proteger la calidad de los recursos hídricos y minimizar el impacto ambiental de estas actividades. Es importante que la planta de beneficio animal del municipio de Simijaca cumpla estrictamente con esta resolución para garantizar su operación legal y sostenible. Por otra parte, contar con el permiso de vertimientos también contribuiría a prevenir impactos ambientales negativos, como la contaminación de fuentes hídricas y la afectación de ecosistemas acuáticos, al proponer medidas de manejo responsable de las aguas residuales generadas en la planta de beneficio animal. Así mismo, facilitaría la implementación de prácticas de ahorro y uso eficiente del agua, mejorando el desempeño ambiental de la planta y reduciendo costos operativos.

Que para obtener el permiso de vertimientos con el respaldo de una consultoría proyecta una imagen positiva de la planta de beneficio frente a la comunidad, clientes y autoridades, demostrando su compromiso con la sostenibilidad y la responsabilidad social. Esto fortalecería la licencia social para operar y mejoraría la aceptación del proyecto en el territorio.

Que, en términos económicos, una planta que cuenta con todos sus permisos al día y que opera bajo estándares ambientales sólidos tiene ventajas competitivas en el mercado. Contar con el permiso de vertimientos no solo es un requisito primordial para la operación de la planta si no que agregaría valor al negocio, no solo al cumplir con requisitos legales, sino también al posicionarlo como una empresa responsable, moderna y alineada con las tendencias de sostenibilidad exigidas por los consumidores.

1. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, es esencial contar con el permiso de vertimientos como requisito indispensable para la operación y puesta en marcha de la planta de beneficio animal. Esta iniciativa puede abordarse desde diferentes perspectivas, incluyendo el ámbito ambiental, social, económico y de desarrollo local.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE RECEPTORA Y VERTIMIENTO	1
CARACTERIZACIÓN COMUNIDADES ACUÁTICAS	2
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	1
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO	1
EVALUACIÓN HIDROLOGICA E HIDRAULICA DE LA FUENTE RECEPTORA	1
PLANOS Y CARTOGRAFÍA	1

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar

si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Nota 1: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante será **CUATRO (04) MESES** a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual se tendrá igualmente como domicilio contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 22.800.000,00) MCTE.**

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, NI EL VALOR UNITARIO ESTIMADO PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES, SO PENA DE RECHAZO.

PARÁGRAFO 1: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Valor indicado se encuentra respaldado con el certificado de Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 202506026 expedido el 11 de junio de 2025, **Valor: \$ 28.169.015,00**, expedido por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio.

ING. JENNYFER GARZÓN GUTIÉRREZ
NIT: 1010171957 - 3

FORMULARIO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, es esencial contar con el permiso de vertimientos como requisito indispensable para la operación y puesta en marcha de la planta de beneficio animal. Esta iniciativa puede abordarse desde diferentes perspectivas, incluyendo el ámbito ambiental, social, económico y de desarrollo local.

Los elementos requeridos para esta contratación son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE RECEPTORA Y VERTIMIENTO	1	\$4.500.000
CARACTERIZACIÓN COMUNIDADES ACUÁTICAS	2	\$4.000.000
EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO	1	\$4.500.000
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO	1	\$4.500.000
EVALUACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA DE LA FUENTE RECEPTORA	1	\$3.000.000
PLANOS Y CARTOGRAFÍA	1	\$2.300.000



ING. JENNYFER GARZÓN GUTIÉRREZ
NIT: 1010171957 - 3

TOTAL		\$22.800.000
-------	--	--------------

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

Nota 1: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del Contrato.

VALOR TOTAL PROPUESTA: \$22.800.000, veintidós millones ochocientos mil pesos M/CTE.

Nombre Cédula Dirección Teléfono

E-mail

Atentamente,

Nombre: JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ

CC N° 1010171957 de Bogotá

Dirección: Carrera 73ª No. 66-48 Apto 211.

Teléfono: 3203730905

e-mail: garzon.ambiental@gmail.com

FIRMA:

Forma de pago:

El pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo con los productos entregados, previa presentación de la factura e informe por parte del contratista, presentación de soportes del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. Si la factura no ha sido correctamente

elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC Municipal.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato; en caso de ser necesario y en los términos establecidos por la Ley.
9. Realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) Actividades específicas del Contratista.

1. Formular todos los instrumentos de planificación ambiental exigidos por la autoridad ambiental para la obtención del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal del municipio de Simijaca.
2. Entregar todos los productos solicitados con las especificaciones requeridas, en los tiempos y cantidad coordinados previamente con el supervisor del contrato.
3. Presentar todos los requisitos e instrumentos de planificación ambiental y adelantar el trámite del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal ante la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca.
4. En caso de presentar anomalías, subsanar y atender los requerimientos adicionales exigidos por la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca para obtener el permiso de vertimientos.
5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Simijaca para la ejecución del contrato.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

GARANTÍAS:

Al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros; (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía; (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento; (iv) Endoso en garantía en títulos valores; ó (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y deberán amparar:

- 1) Cumplimiento, multas y cláusula penal: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá desde el inicio del plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato y un año más después de cumplido el plazo de ejecución.

6. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:

Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.

Descuentos municipales:

Descuentos municipales:

- ✓ 2% pro cultura
- ✓ 4% para el Bienestar del adulto mayor.
- ✓ ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de códigos CIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021).
- ✓ 1,5%o tasa predeporte y recreación.
- ✓ 2% Estampilla Justicia Familiar

TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

- ✓ Al igual la retención en la fuente y reteiva, el porcentaje a aplicar está sujeto al tipo de contrato y régimen tributario del contratista.

7. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Simijaca Cundinamarca contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio.

8. SUPERVISIÓN:

Por parte del municipio de Simijaca Cundinamarca, estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO** del municipio o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- b. Informar al **MUNICIPIO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
- c. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar.
- d. Elaborar el proyecto de acta o de acto de liquidación.
- e. Las demás inherentes a la función desempeñada.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **MUNICIPIO**.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución:

- a. Registro presupuestal.
- b. Acta de inicio.

11. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**.

12. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad o allegar bienes que incumplan las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en la plataforma transaccional de SECOP II (id. CO1 BDOS 8347232), el Contratista seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de lo expuesto y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma y aprueba en el Municipio de Simijaca - Cundinamarca, siendo el nueve (09) de julio de 2025.


JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa Municipal

Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado electrónicamente por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Leidy Vilardi		NATHALIA GUALTEROS		JOHANA MONZON	
Apoyo Jurídico y de		Asesoría Jurídica Contratación		Alcaldesa	
Gestión					
Nombre del documento	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				Versión:
Dependencia	Secretaría General y de Gobierno – UNIDAD	TRD		Consecutivo	
Proceso:	DE CONTRATACIÓN				
Dimensión:			Procedimiento:		
			Política:		

